

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

**SECRETARIA:** Hoy 16 julio 2020, paso a despacho de señor Juez el escrito que antecede, mediante el cual manifiesta que renuncia al poder que le confirió la demanda señora PATRICIA POTES GARCIA. Sírvase proveer

*[Firma]*  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-**  
Palmira V., dieciséis (16) de julio de año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO	PATRICIA POTES GARCIA
RADICADO	76-520-4003-004-2016-00545-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 911
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA RENUNCIA DEL PODER
DECISIÓN	NO SE ACCEDE A LA RENUNCIA DEL PODER NO CUMPLE LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 76 CGP

Visto el informe secretarial que antecede y allegado el escrito que antecede, mediante el cual allega RENUNCIA de seguir continuando en su ejercicio de la actividad judicial en calidad de apoderado de la parte demandada. En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

**DISPONE:**

NO ACEPTAR la RENUNCIA que al poder realiza el abogado de la parte demandada toda vez que no ha renunciado en legal forma, conforme lo establece el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso,

**NOTIFIQUESE**

*[Firma]*  
**VICTOR MANUELL HERNANDEZ CRUZ**  
JUEZ

e. v. v.

Attn. *[Firma]*  
Escribo N° 060 de hoy 17 Jul 20  
a las partes a fin que antecede  
al Secretario *[Firma]*

